Resolución de Gerencia General Nº 029 – 2017 – GG – ZED MATARANI

Islay, 05 de julio del 2017

VISTOS:

El escrito con Hoja de Tramite Nº 0111-49 de fecha 12.04.2017 presentada por el Gerente General de la Empresa PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C., solicitando la Autorización para el desarrollo de las actividades de Manufactura o Producción de Mercancías y del Informe Nº 062-2017-DO/ZED MATARANI de fecha 22.06.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme con lo establecido en la Ley N° 28854.

Que, CETICOS MATARANI (CEDENTE) y PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C (CESIONARIO) con fecha 07.10.2014, suscriben el Contrato de Cesión en Uso Nº 04-2014-CETICOS MATARANI, con el objeto de otorga Cesión en Uso el Lote de Terreno G-1 de la Ciudadela de CETICOS MATARANI (ahora denominado ZED MATARANI) a favor del cesionario, cuya área es de 2,500 m2, a fin que en dicho Lote desarrolle las actividades de Manufactura y Producción, bajo los requisitos establecidos por ley y reglamentos vigentes.

Que, el procedimiento Nº 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED Matarani, aprobado por el Gobierno Regional de Arequipa mediante Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, establece que los requisitos para la autorización de funcionamiento son los siguientes: "1. Solicitud dirigida al Gerente General; 2. Copia Simple legible y vigente del documento de identidad del representante legal; 3. Copia simple de la partida registral emitida por Registros Públicos; 4. Informe de inspección, emitido por el profesional competente del Área; 5. Pago de derecho de trámite; Constancia de haber presentado la declaración y/o estudio de impacto ambiental según corresponda".

Que, el Sr. Justos Alberto Motta Lino, Gerente General de la Empresa PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C., mediante escrito con Hoja de Tramite Nº 0111-49, solicita a la ZED Matarani la autorización para el desarrollo de las Actividades de Manufactura y Producción de Mercancías, adjuntando a su solicitud lo requisitos establecidos en el procedimiento Nº 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED MATARANI.

Que, el Director de Operaciones de la ZED Matarani, mediante Informe N° 062-2017-DO/ZED MATARANI, informa que efectuó una inspección, pudiendo verificar que las instalaciones de la Empresa PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C. ubicada en el Lote de Terreno G-1 de la Ciudadela de la ZED MATARANI cuenta con las condiciones mínimas para el otorgamiento de la Autorización de Funcionamiento para realizar la



actividad de Manufactura y Producción de Mercancías contemplada en el INTA PG 22, adjuntando tomas fotográficas.

Que, el Literal q) del Art. 8 de la Ley 28569, Ley que Otorga Autonomía a los CETICOS, establece que son funciones del Gerente General: "Aprobar el otorgamiento de autorización de instalación y funcionamiento a los usuarios del CETICOS, de conformidad con lo que establezca el Reglamento Operativo".

Por tanto, estando a la facultad conferida mediante Ley Nº 28569, Ley que otorga Autonomía a los ZED, la Ordenanza Regional Nº 088-AREQUIPA – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la ZED MATARANI y a los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C. su funcionamiento para desarrollar la Actividad de Manufactura y Producción en el Lote de Terreno G - 1 de la Ciudadela de la ZED MATARANI, ello sin perjuicio de la obtención de cualquier autorización, licencia o trámite que le corresponda efectuar ante otras Entidades de la Administración Pública, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Empresa PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C. cumpla con levantar todas las observaciones realizadas a su compromiso de inversión, caso contrario la presente Resolución quedara sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado para los fines de ley, así como a todas las áreas pertinentes, a fin de avocarse conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DGNA VILUMAPUENTO

PHOEMIS TECHNOLOGIAS AMB. SAC.

CECLES TARRACION OF A CONTRACTOR OF A CONTRACT

Marco A. Castro Manrique
GERENTE GERERAL
ZED MATARANY